



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 401 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 10 AGO. 2023

VISTOS:

El Oficio Nº 266-2023-GOREMAD/DIRESA-DEEPCEGR, de fecha 09 de agosto del 2023, y el Memorando Nº 895-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 09 de agosto del 2023, que autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional Conformando el Equipo de Gestión que se encargará del Plan de Contingencia de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, frente a la Temporada de Bajas Temperaturas, periodo 2023, con Eficacia Anticipada a partir del 12 de junio del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II, del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; así mismo la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley Nº 29344 Ley Marco de Aseguramiento en Salud, tiene como objeto establecer el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, la Ley Nº 27783, Ley de bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene como objeto la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, señala que tiene como objeto establecer los principios, enfoques y disposiciones generales para coordinar, articular, diseñar, ejecutar, reportar, monitorear, evaluar y difundir las políticas públicas para la gestión integral, participativa y transparente de las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático, a fin de reducir la vulnerabilidad del país al cambio climático, aprovechar las oportunidades del crecimiento bajo en carbono y cumplir con los compromisos internacionales asumidos por el Estado ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con enfoque intergeneracional.

Que, el artículo 1º de la Ley Nº 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), tiene la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre.

Que, con Decreto Supremo Nº 115-2022-PCM, se aprobó el "Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – PLANAGERD 2022-2030"; el cual tiene como Objetivo Nacional: Reducir la vulnerabilidad de las población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio; e incluye las acciones estratégicas multisectoriales articuladas a los Lineamientos de cada uno de los Objetivos Prioritarios de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres 2050;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 401 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado,

10 AGO. 2023

Que, el Plan de Contingencia de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, frente a la Temporada de Bajas Temperaturas, periodo 2023; tiene la finalidad de contribuir el riesgo de daños a la salud asociados a las bajas temperaturas en la población del Departamento de Madre de Dios, la misma que es considerada de alto riesgo afectadas por friaje;

Que, mediante el Oficio Nº 266-2023-GOREMAD/DIRESA-DEEPCYGR, de fecha 09 de agosto del 2023, la Dirección Ejecutiva de Epidemiología, prevención y Control de Enfermedades y Gestión de Riesgos, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo de la Conformación del Plan de Contingencia de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, frente a la Temporada de Bajas Temperaturas, periodo 2023; siendo autorizado por la Dirección General mediante Memorando Nº 895-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 09 de agosto del 2023, y;

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 198-2023-GOREMAD/GR, de fecha 05 de julio del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el Vº Bº de la, Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Ejecutiva de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades y Gestión de Riesgos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Plan de Contingencia de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, frente a la Temporada de Bajas Temperaturas, periodo 2023, con Eficacia Anticipada a partir del 12 de junio del 2023, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades y Gestión de Riesgos, será responsable de la difusión del y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Plan Regional, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

M.C. Alex Farly Corcuera Cruz
DIRECTOR REGIONAL

DISTRIBUCION:
AUTOGRAFA (02)
OEA/OEPP (02)
DEEPCYGR (03)
OC/DTI (02)
RVF/CHMDLE
OA/JA./JE/JVM/jrct